



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES

Resolución 564 - E/2016

Buenos Aires, 09/08/2016

VISTO el Expediente N° 1.705.843/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que la firma PRENSIPLAST SOCIEDAD ANÓNIMA celebra un acuerdo directo con la UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS PLÁSTICOS obrante a fojas 53/54 del Expediente N° 1.705.843/16, el cual es ratificado por las partes a fojas 56 donde solicitan su homologación.

Que en el mentado Acuerdo los agentes negociadores convienen suspensiones de personal en los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744.

Que si bien se encuentra vigente lo regulado en la ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 que impone la obligación de iniciar un Procedimiento de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, toda vez que con los mismos se logra preservar los puestos de trabajo, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un dispendio de actividad.

Que a fojas 54/55 de autos obra la nómina del personal afectado.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta y ratifican en todos sus términos el Acuerdo de marras.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que por último, deberá hacerse saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley N° 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis toma la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de



conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 53/15.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA
DE RELACIONES LABORALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la firma PRENSIPLAST SOCIEDAD ANÓNIMA obrante a fojas 53/54 del Expediente N° 1.705.843/16, ratificado por las partes a fojas 56, conjuntamente con la nómina del personal obrante a fojas 54/55.

ARTÍCULO 2º — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el Acuerdo y nómina del personal afectado, obrante a fojas 53/54 y 55 del Expediente N° 1.705.843/16.

ARTÍCULO 3º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4º — Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1º de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTÍCULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los instrumentos homologados, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — SILVIA JULIA SQUIRE, Subsecretaria, Subsecretaría de Relaciones Laborales.

Expediente N° 1.705.843/16

Buenos Aires, 16 de agosto de 2016

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SSRL N° 564/16 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 53/54 y 55 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 866/16. — Lic. ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACUERDAN - SOLICITAN HOMOLOGACION

Ref. Expediente n° 1705843/16

Entre PRENSIPLAST SAICFI., CUIT N° 30-50387890-5, con domicilio en El Salvador 364, Benavidez, Partido de Tigre, representada en este acto por el Sr. Alejandro Di Carlo, en su carácter de apoderado, por una parte; y en representación de la organización sindical Unión Obreros y Empleados Plásticos, Delegación Capital Federal, el Sr. Leonardo Guccione (Funcionario de la UOYEP), el Sr Gerardo



Leguizamón (Funcionario de la UOYEP), y los Srs. Cristian Agüero y Luis Espíndola (Delegados de planta), todos con el patrocinio letrado del/los Dres. _____; comparecen espontáneamente ante esta Gerencia de Conciliación y Arbitraje, y abierto el acto ambas partes manifiestan que:

A raíz de las caídas de los volúmenes y por ende de los requerimientos por parte de los clientes, se viene produciendo una caída importante en los volúmenes de producción de la actividad que desarrolla la Empresa. En función de ello, la Empresa y la Organización Sindical han arribado al siguiente acuerdo:

PRIMERO: Que la Empresa se ve en la necesidad de suspender al personal, por la causal de falta o disminución de trabajo, según lo normado en los arts. 219 y siguientes de la Ley de Contrato de Trabajo, suspensión que se hará efectiva al personal jornalizado incluido en el CCT 419/05, tomando en cuenta las necesidades de producción. Las mismas serán llevadas a cabo durante todo el mes de Octubre 2015, sujetas al cronograma adjunto y de acuerdo a variaciones que informen nuestros clientes.

SEGUNDO: Que a los fines de la aplicación de la medida, la empresa informara a cada uno de los empleados, el cronograma y/o las variaciones posibles, siendo obligación del personal presentarse a trabajar, cuando así lo requiera la empresa, de acuerdo a lo manifestado precedentemente.

TERCERO: Las Partes acuerdan que durante el plazo de suspensión, los trabajadores en relación de dependencia directa con la empresa, percibirán en compensación por suspensión de la prestación laboral, en el marco del art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo, una prestación no remunerativa en dinero equivalente al setenta por ciento (70%) del valor bruto de su jornal básico y de los rubros "a cuenta de futuros aumentos" y "antigüedad", y que los rubros Presentismo y producción, no se verán afectados por estas medidas.

CUARTO: Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo, con lo que termino el acto que previa lectura y ratificación, firman los comparecientes en la provincia de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Octubre de Dos Mil quince, todo ante mí que certifico.

Nota: Se anexa el detalle del personal involucrado en el acuerdo.

Sectores	Días de suspensión
Producción y áreas de soporte	Viernes y Sábados

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DEPARTAMENTO	TOTAL HORAS
168	DIAZ, ANSELMA	Horas Suspensión	24
1216	GOMEZ, ZAIRA	Horas Suspensión	18
1227	ROBLEDO, MAXIMILIANO RUBEN	Horas Suspensión	6



1244	TORREZ, ROBERTO OSVALDO	Horas Suspensión	18
1246	PEREIRA, EDUARDO OSCAR	Horas Suspensión	24
1248	CARRASCO, LUIS ANTONIO	Horas Suspensión	6
1249	UMAÑO, OSVALDO RAMON	Horas Suspensión	6
1253	GOMEZ, FRANCISCO	Horas Suspensión	12
1260	SOSA, MANUEL ORLANDO	Horas Suspensión	12
1265	PALACIO, SERGIO ARIEL	Horas Suspensión	24
1272	MIRANDA, MIGUEL ANGEL	Horas Suspensión	12
1276	LOPEZ, OSCAR ALFREDO	Horas Suspensión	12
1278	GOMEZ, DARIO DANIEL	Horas Suspensión	12
1279	ROBLEDO, CARLOS SEBASTIAN	Horas Suspensión	12
1282	ARGUELLO, JORGE ADRIAN	Horas Suspensión	12
1286	MERLO, EDGAR FABIAN	Horas Suspensión	12
1287	ESPINDOLA, LUIS	Horas Suspensión	18





1288	VEGA, MATIAS EZEQUIEL	Horas Suspensión	12
1292	SAUCEDO, CARLOS JAVIER	Horas Suspensión	6
1307	MONTENEGRO, CARLOS ALBERTO	Horas Suspensión	6
1333	LERENA, RAUL	Horas Suspensión	6
1334	LEGUIZAMON, SERGIO ROBERTO	Horas Suspensión	12
1335	QUIROGA, GUSTAVO	Horas Suspensión	6
1349	BREST, ANGEL ADRIAN	Horas Suspensión	24
1350	LENCINA, SERGIO	Horas Suspensión	6
1355	ESPINOSA, MARIO	Horas Suspensión	24
1361	FERNANDEZ, CRISTIAN	Horas Suspensión	12
1364	CASAS, GRACIELA	Horas Suspensión	12
1373	ARAVENA, MAXIMILIANO	Horas Suspensión	6
1379	SOSA, OSCAR	Horas Suspensión	12
1385	BARBAR, CARLOS	Horas Suspensión	18
1398	SUAZO CORTES, RUBEN MATIAS	Horas Suspensión	6





1400	SERAFIN, MARCELO JULIAN	Horas Suspensión	12
1404	GIACOMO, DIEGO SALVADOR	Horas Suspensión	12
1406	ALVAREZ, MARIO EZEQUIEL	Horas Suspensión	12
1407	BISET, FABIAN ALBERTO	Horas Suspensión	18
1412	DEGIORGIS, JONATAN MAXIMILIANO	Horas Suspensión	18
1414	ALVAREZ, CRISTIAN JAVIER	Horas Suspensión	12
1415	ATRIO, RAMON ROBERTO	Horas Suspensión	6
1418	MEDINA, FRANCO	Horas Suspensión	12
1419	MIERES, RICARDO	Horas Suspensión	12
1422	MAREGA, FABIAN ROBERTO	Horas Suspensión	18
1425	SUBIDIA, JORGE OMAR	Horas Suspensión	24
1427	SIMONE ALBIS, JUAN EMILIO	Horas Suspensión	6
1428	MELGAREJO, DIEGO GABRIEL	Horas Suspensión	12
1437	ROMERO AGUIRRE, CRISTIAN EDUARDO	Horas Suspensión	18





1439	SILVA, BRAIAN ALEXIS	Horas Suspensión	24
1442	COSTILLA, LEONARDO ATILIO	Horas Suspensión	12
1444	CUADRA, RODRIGO EMANUEL	Horas Suspensión	24
1448	GONZALEZ, ANGEL GUSTAVO	Horas Suspensión	18
1449	WIEGE, JONATAN ADOLFO	Horas Suspensión	6
1450	NAVARRO, OSCAR ALBERTO	Horas Suspensión	12
1451	CAMPOS, DIEGO EZEQUIEL	Horas Suspensión	12
1452	MIRABAL, EZEQUIEL DARIO	Horas Suspensión	12
1454	WEIGE, JUAN CARLOS	Horas Suspensión	12
1456	PRIETO, JOSE FELIPE	Horas Suspensión	6
1457	CHAMORRO, LUIS ALBERTO	Horas Suspensión	12
1458	SALINAS, MARCOS	Horas Suspensión	12
1459	RAFFAULT, MAURICIO ANDRES	Horas Suspensión	6
1460	SOSA, DIEGO CARLOS ALBERTO	Horas Suspensión	12





1461	GALVALIZ, FERNANDO DARIO	Horas Suspensión	12
1464	HERRERA, ALAN GABRIEL	Horas Suspensión	6
1466	ARGAÑARAZ, ANGEL ARIEL	Horas Suspensión	18
1758	AGUERO, CRISTIAN	Horas Suspensión	18

Fecha de publicación: 16/09/2016

